



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



ACUERDO SMAPA/001/2015, POR EL QUE SE EMITEN POLITICAS PARA EFICIENTAR, REDUCIR TIEMPOS Y TRAMITES INNECESARIOS PARA EMITIR DICTAMENES Y CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD PARA USUARIOS NO DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

CONSIDERANDO

Tuxtla Gutiérrez, transita hacia un futuro mejor, esa aspiración lleva a la actual Administración Municipal y por ende a este Organismo Descentralizado a servir con eficiencia actuando de forma avanzada y con objetivos claros y concretos, en ese sentido el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, busca implementar una política pública consistente en la generación de normas transparentes, de trámites y servicios simplificados, que se orienten en la búsqueda de obtener el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios, en los procedimientos para los usuarios no domésticos. Reduciendo el tiempo y el costo necesarios para el cumplimiento de contratos, evitando las cargas impositivas sobre los usuarios, buscando un crecimiento y bienestar general.

En mérito de lo anterior y con las facultades que me confieren los artículos 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas del Estado de Chiapas, 12, 13 fracciones XXIV y XXVI, 14 fracciones I y XXXIII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, este último aprobado por la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del año 2014, publicado mediante Periódico Oficial número 139, de fecha 24 de septiembre del 2014. En tal tesitura se establece lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- El artículo 62 fracción II Inciso A, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que dispone Los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: **II.** Los Municipios del estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: **A)** agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



TERCERO.- El artículo 44 fracciones XX y XXVII de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; dispone El Director General del Organismo Operador deberá ser ciudadano mexicano con experiencia profesional técnica y administrativa comprobada en materia de aguas y tendrá las siguientes atribuciones: Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes; y, las demás que le señale la Junta de Gobierno, esta Ley y su Reglamento.

CUARTO.- El artículo 12 del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dispone: La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

QUINTO.- El artículo 13 fracciones XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establece: El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes: determinar mediante acuerdos y circulares las acciones y demás medidas para una mejor administración y funcionamiento interno del Organismo; las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;

SEXTO.- El artículo 14 fracciones I y XXXIII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dispone: El Director General tendrá las atribuciones indelegables siguientes: emitir y/o establecer las normas políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento; las demás atribuciones que el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tiene a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



ACUERDO SMAPA/001/2015, POR EL QUE SE EMITEN POLITICAS PARA EFICIENTAR, REDUCIR TIEMPOS Y TRAMITES INNECESARIOS PARA EMITIR DICTAMENES Y CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD PARA USUARIOS NO DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

ARTÍCULO 1.- Se crea la Ventanilla Única Empresarial que estará a cargo de la Dirección Técnica, a través del Departamento de Factibilidades y Desarrollos Inmobiliarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento de Factibilidades y Desarrollos Inmobiliarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para realizar la simplificación administrativa en los trámites que efectúan los usuarios no domésticos en la solicitud de Dictamen y Constancia de Factibilidad, de 30 a 9 días hábiles.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento de Factibilidades y Desarrollos Inmobiliarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para que simplifique y reduzca los requisitos existentes solicitados a los usuarios no domésticos de 14 a 7 pasos, siendo los siguientes:

1. Formato de solicitud del servicio
2. Solicitud de los puntos de conexión a la Dirección de Operación y Mantenimiento.
3. Respuesta y ratificación de los puntos de conexión
4. Elaboración del Dictamen de Factibilidad
5. Rubricas de las áreas responsables
6. Firma del Director General
7. Entrega del dictamen al usuario.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Operación y Mantenimiento, la de Saneamiento y la de Construcción deberán designar un enlace que esté facultado plenamente para la ratificación de los puntos de conexión.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Operación y Mantenimiento, tendrá un tiempo estimado para determinar los puntos de conexión, de dos días hábiles una vez recepcionada la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.



GOBIERNO
MUNICIPAL
2015 • 2018



SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 4 cuatro días del mes de Diciembre del año Dos mil quince.

C. CARLOS ATAULFO FLORES PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO.